

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.289 · 1974

LEY 8289

Boletín Oficial, 2 de diciembre de 1974 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8289

DEROGADA POR LEY 9043

LEY 8289

Donando a la Municipalidad de Baradero un inmueble con destino a la instalación de un Centro Comunal de Cultura.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Partido de Baradero, nomenclado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B; Quinta 45, Manzana 45 d, Parcela 2a, 3a, 4, 5, 6, 7 y 8, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el número 4.818, Folio 169 y vuelta del año 1.890 y declaratoria de herederos con relación al mismo, Folios números 6.075 del año 1950, 11.009 del año 1958, 9.563 del año 1960, 10.982 del año 1961, 5.812 del año 1966 y 8.539, del año 1966, a nombre de Juan Francisco José, Juana, Zulema Esther y José Manuel Horacio Albarracín y Maglione; Marcial Pablo y María Selika o Célica Albarracín y Bonora; María Clementina, Juan Carlos Albarracín y Scelso, Pedro María y María Sara Albarracín y Pasques o quien o quienes resulten ser los legítimos titulares de dominio.

ARTÍCULO 2°. Dónase a la Municipalidad de Baradero el inmueble a que se hace referencia en el artículo anterior, con destino a la instalación de un Centro Comunal de Cultura.

ARTÍCULO 3°. Si en el término de cinco (5) años, a contar de la fecha de la escritura traslativa de dominio a la Municipalidad de Baradero, ésta no cumpliera con el destino impuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo tomará a su cargo el cumplimiento de los fines de la presente por cuenta de la Municipalidad de Baradero, tomando los recursos de aquellos que pudieren corresponderle por la copartici pación impositiva.

ARTÍCULO 4°. Condiciónase la vigencia de la presente Ley a que la Mu nicipalidad de Baradero, resuelva la aceptación de los cargos impuestos por el artículo 3º.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8289. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).